



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 216 -2019-MDC/A

Cieneguilla, 29 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

Informe N° 069-2019-MDC/GDS emitido con fecha 15 de mayo del 2019, a través del cual la Gerencia de Desarrollo social solicita la designación del responsable de la unidad local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción. Y que las Municipalidades Distritales promuevan la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que en tal sentido, mediante Decreto Supremo N°130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización en cuyo texto se establece que la Municipalidad Distrital promueve la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido mediante Decreto Supremo N°130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Que mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios.

Que mediante la Ley N°30435 y el Decreto Legislativo N°1376, que lo modifica se crea el Sistema Nacional de focalización, con el objeto de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos. Función de control al proceso de focalización y medios correctivos que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus Funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población de acuerdo con las disposiciones que el ministerio de desarrollo e inclusión social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que de acuerdo al artículo 61° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N°006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección general de focalización (DGFO) para el cumplimiento de sus funciones cuente tres unidades orgánicas entre las que se encuentren la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a) se asigna las funciones de generar y administrar la información del padrón General de Hogares (PGH),



